

BOLETÍN LEGAL

N° 141-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 25 de abril de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **LEY N° 32309**

- **Objeto:**

Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- La mencionada ley tiene por objeto establecer incentivos económicos y fiscales, para fomentar las actividades cinematográfica y audiovisual en el territorio nacional con el propósito de contribuir al desarrollo sostenible e inclusivo de las diversas expresiones culturales del Perú.
- Se ha derogado el Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, a partir del día siguiente de la vigencia de la presente ley.

- **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393829-2>

BOLETÍN LEGAL

- **DECRETO SUPREMO N° 054-2025-PCM**

- **Objeto:**

Decreto Supremo que establece disposiciones sobre neutralidad de funcionarios, directivos y servidores públicos durante el periodo electoral 2026.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- El objetivo del mencionado Decreto Supremo es establecer disposiciones para asegurar el cumplimiento del deber de neutralidad de los funcionarios, directivos y servidores públicos en las entidades de la administración pública, durante el periodo electoral 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, convocadas mediante Decreto Supremo N° 039-2025-PCM.

- Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393827-1>

- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0680-2025-IN**

- **Objeto:**

Modifican la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



BOLETÍN LEGAL

➤ Disposiciones más relevantes

- Se ha modificado los subnumerales 6.3.2 y 6.3.3 del numeral 6.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 007-2022-IN-DIRSEEST PNP, “Lineamientos para brindar servicio de seguridad y protección a funcionarios/as públicos/as, dignatarios/as y personalidades, en sus diferentes modalidades, la seguridad de instalaciones públicas y seguridad domiciliaria”, aprobada por Resolución Ministerial N° 1506-2022-IN, de acuerdo al siguiente detalle:

“VI. DISPOSICIONES GENERALES.

(...)

6.3. Recursos humanos y logísticos

(...)

6.3.2 En los casos que el/la protegido/a cuente con el servicio de seguridad y protección de oficio, en la modalidad integral, semi integral y seguridad y protección personal, que viaje al interior del país, con su personal asignado, la entidad u organismo al que pertenece o perteneció el/la protegido/da, debe asumir el pago de los gastos de pasajes y viáticos del personal policial que preste el referido servicio, quedando prohibido que el personal policial realice el trámite de viáticos por comisión del servicio ante la PNP, o acepte que la persona protegida asuma los gastos del mencionado viaje. Excepcionalmente este servicio se suspende temporalmente en la protección personal (recursos humanos y logísticos que se empleen en este) por la unidad policial que brinda el mencionado servicio y es asumido previa coordinación con la unidad policial que brinda el servicio de seguridad y protección en las Regiones, Frentes Policiales, o las que hagan sus veces, según corresponda; debiendo el/la protegida comunicar oportunamente a la DIRSEEST PNP, a efectos que realicen las coordinaciones pertinentes.

6.3.3 En los casos que el/la protegido/a cuente con el servicio de seguridad y protección personal otorgado mediante Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú (en adelante COMGEN), que viaje al interior del país, este servicio se suspende temporalmente por la unidad policial que brinda el mencionado servicio y es asumido previa coordinación por la unidad policial que brinda el servicio de seguridad y protección en las Regiones, Frentes Policiales o las que hagan sus veces, según corresponda; debiendo el/la protegida comunicar oportunamente a la DIRSEEST PNP, a efectos que realicen las coordinaciones pertinentes.

(...).”

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

BOLETÍN LEGAL

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393699-1>

- **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 167-2025-CG**

- **Objeto:**

Aprueban “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Directiva N° 002-2025-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- Se ha dejado sin efecto la Directiva N° 015-2023-CG/GMPL “Directiva Interna que establece Disposiciones Complementarias a la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 418-2023-CG.

- Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393746-1>

BOLETÍN LEGAL

- **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 168-2025-CG**

- **Objeto:**

Aprueban “Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado la Directiva N° 003-2025-CG/GMPL “Directiva Externa que establece disposiciones en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.
- Se ha dejado sin efecto la Directiva N° 016-2023-CG/GMPL “Directiva Externa que establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 419-2023-CG.

- Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393768-1>

- **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000008-2025-INACAL/DN**

- **Objeto:**

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre biotecnología, tecnología de la información y otros.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Se ha aprobado las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente

BOLETÍN LEGAL

resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

“NTP-ISO 21415-3:2025 Trigo y harina de trigo. Contenido de gluten. Parte 3: Determinación de gluten seco a partir de gluten húmedo mediante un método de secado en estufa. 1ª Edición

NTP-ISO 21415-4:2025 Trigo y harina de trigo. Contenido de gluten. Parte 4: Determinación de gluten seco a partir de gluten húmedo mediante un método de secado rápido. 1ª Edición

NTP-ISO 20688-1:2025 Biotecnología. Síntesis de ácidos nucleicos. Parte 1: Requisitos para la producción y control de calidad de oligonucleótidos sintetizados. 1ª Edición

NTP-ISO 6887-4:2025 Microbiología de la cadena alimentaria. Preparación de muestras de ensayo, suspensión inicial y diluciones decimales para examen microbiológico. Parte 4: Normas específicas para la elaboración de productos diversos. 1ª Edición

NTP-ISO/IEC 22237-2:2025 Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 2: Construcción de edificio. 1ª Edición

Reemplaza a la ETP-ISO/IEC TS 22237-2:2019

NTP-ISO/IEC 22237-6:2025 Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 6: Sistemas de seguridad. 1ª Edición
Reemplaza a la ETP-ISO/IEC TS 22237-6:2019

- Se ha dejado sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

“ETP-ISO/IEC TS 22237-2:2019 Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 2: Construcción de edificio. 1ª Edición

ETP-ISO/IEC TS 22237-6:2019 Tecnología de la información. Instalaciones e infraestructuras de centros de datos. Parte 6: Sistemas de seguridad. 1ª Edición”

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

BOLETÍN LEGAL

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393234-1>

- **RESOLUCIÓN N° 0092-2025/SEL-INDECOPI**

➤ **Objeto:**

Declaran barreras burocráticas ilegales requisitos contenidos en los numerales 4 y 7 del Procedimiento con Código PA10848C7E del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Vigencia:

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

- Mediante el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, las entidades deberán considerar que solamente podrán ser incluidos como requisitos exigidos en sus procedimientos, aquellos que razonablemente sean indispensables para obtener el pronunciamiento correspondiente. Por ello la imposición de los requisitos señalados precedentemente contraviene el referido artículo 45, puesto que estos no resultan necesarios para visar los planos que solicita la administrada, debido a que el objeto del procedimiento de “Visación de Planos para prescripción Adquisitiva de Dominio, Título Supletorio o Trámite Judicial” se vincula con la verificación de la coincidencia entre lo consignado en el plano y la realidad física del predio.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393030-1>

BOLETÍN LEGAL

- **RESOLUCIÓN N° 0095-2025/SEL-INDECOPI**

- **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 2590 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

- **Disposiciones más relevantes**

- Mediante el artículo segundo de la Ordenanza 2590, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), señala expresamente que es inaplicable para la provincia de Lima lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 31955, norma con rango y fuerza legal que dispuso la exoneración de la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones municipales para el desarrollo de los proyectos priorizados incorporados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad, aprobado mediante Decreto Supremo 242-2022-EF.

- Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393033-1>

- **RESOLUCIÓN N° 0102-2025/SEL-INDECOPI**

- **Objeto:**

Declaran barrera burocrática ilegal lo dispuesto en diversos artículos de la Ordenanza N° 689-MSS y en el Anexo 1 de la Ordenanza N° 701-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

- Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



BOLETÍN LEGAL

➤ Disposiciones más relevantes

- Mediante la mencionada Ordenanza se ha contravenido el último párrafo del artículo 3 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece que los titulares de establecimientos que cuenten con licencia de funcionamiento pueden desarrollar también el servicio de entrega a domicilio para la distribución exclusiva de sus productos y servicios, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional ante alguna autoridad administrativa, en tanto que la imposición de las barreras burocráticas declaradas ilegales limita directamente la actividad permitida y exceptuada de autorización administrativa adicional otorgada en favor de los establecimientos comerciales, establecida en la referida Ley 28976.

Unidades de organización involucradas

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO.

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2393041-1>